



Expediente: 4319/19

Carátula: LEIVA GRACIELA DEL VALLE Y OTRA C/ CORREA ADRIAN AUGUSTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: ACTAS CON FD Fecha Depósito: 28/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 23222538289 - GIMENEZ, GISELLE JESUS MARIA-ACTOR/A 23222538289 - LEIVA, GRACIELA DEL VALLE-ACTOR/A 20233273482 - CORREA, ADRIAN AUGUSTO-DEMANDADO/A 20233273482 - ISA, MARCELA ALEJANDRA-DEMANDADO/A

20233273482 - RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA., -CITADO/A EN GARANTIA

9000000000 - BELTRAN, DIEGO ERNESTO-DEMANDADO/A 9000000000 - PAVON, HECTOR HORACIO-DEMANDADO/A 20161329380 - ESCUDO SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA 20233273482 - COMPLEJO DEL PARQUE S.A., -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4319/19



H102335381719

## Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: LEIVA GRACIELA DEL VALLE Y OTRA c/ CORREA ADRIAN AUGUSTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N° 4319/19.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 09:00 del día 27 de febrero del año 2025, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 114 (ID: 841 2221 2936, código de acceso: 760527), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveido de Pruebas, establecida por el art. 443 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII Nominación, a cargo del Dr.Raúl Eugenio Martin Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: LEIVA GRACIELA DEL VALLE Y OTRA c/ CORREA ADRIAN AUGUSTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 4319/19, compareciendo las siguientes personas: la parte actora Giselle Jesus María Gimenez DNI 41.296.180 y Graciela del Valle Leiva DNI 17.268.288 con la asistencia de su letrado Oscar Javier Vilte Lopez MP 8815 y el letrado Juan Alejandro Giuggiolini MP 8772. No comparecen la parte demandada Adrian Augusto Correa DNI 25.498.468, Marcela Alejandra Isa DNI 22.429.498 y Complejo Del Parque S.A , tampoco comparece su letrado Francisco Javier Landivar MP 4028, quien tambien actúa en los presentes autos como letrado de la parte citada en garantía Río Uruguay Coop.De Seguros LTDA, ausente tambien la citada en garantía ESCUDO SEGUROS S.A. (síndico liquidador Domingo Fortunato Gomez Bisgarra). No comparecen Diego Ernesto Beltran DNI 33.374.043 y Hector Horacio Pavon DNI 11.909.754.

Atento a la incomparecencia de las demás partes, no es posible realizar la instancia conciliatoria. S.S procede a hacer efectivo el apercibimiento del ar. 447 CPCCT, respecto a las pruebas ofrecidas por los demandados Adrian Augusto Correa, Marcela Alejandra Isa, Complejo Del Parque S.A y Río Uruguay Coop.De Seguros LTDA, las tuvo por desistidas.

En consecuencia, proveyó las pruebas ofrecidas únicamente por la parte actora :

## -De la parte actora:

- 1) <u>Documental</u>: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.
- 2) <u>Informativa</u>: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrense oficios en los términos solicitados a:
- a. Fiscalía Criminal N° II, del Centro Judicial Capital a los fines de que remita la causa penal caratulada: "CORREA ADRIAN AUGUSTO Y OTRO S/LESIONES CULPOSAS, (LEIVA, GRACIELA DEL VALLE GIMENEZ, GISSELLE JESUS MARIA)"; expdt: N° 71922/2018.

**b.**ANSES, a los fines de que informe sobre la situación laboral del Sr. CORREA, ADRIAN AUGUSTO, D.N.I. N°: 25.498.468.

c.AFIP, a los fines de que informe sobre la situación laboral del Sr. CORREA, ADRIAN AUGUSTO, D.N.I. N°: 25.498.468.

**d.**ANSES, los fines de que informe sobre la situación laboral del Sr. BELTRAN, DIEGO ERNESTO, D.N.I. N°: 33. 374. 043.

e.AFIP, los fines de que informe sobre la situación laboral del Sr. BELTRAN, DIEGO ERNESTO, D.N.I. N°: 33. 374. 043.

**f.**AFIP, a los fines de que informe sobre la situación del contribuyente COMPLEJO DEL PARQUE S.A. CUIT: 30-70765747-9.

No se libra oficio al Hospital Ángel C. Padilla, a los fines de que remita la historia clínica de la Srta. Giménez, Giselle Jesús María por cuanto la información solicitada se encuentra incorporada en los presentes autos en fecha 11/10/23.

Los oficios deberán ser respondidos en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

- 3) <u>Pericial médica</u>: Admítida en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. Se procedió al sorteo del perito médico legal por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteado como PETROS GUILLERMO, Domicilio: PASAJE HALLEY N°4663 Tel: 381-4621625, E-mail: dr.petrosguillermo@gmail.com, CUIT: 20109107256.
- I. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación.La parte oferente asume la carga de comunicarse telefónicamente con el perito sorteado en el término de 24 horas, art. 125 CPCCT.
- II. Fíjense como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 (pesos sesenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT.
- III. El perito deberá presentar su dictamen pericial hasta el día 4 de junio de 2025, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT.

Ante la conformidad prestada por la parte actora, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT.

4) <u>Declaración de Parte</u>: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida, art. 347 y ss. del CPCCT.

Téngase presente que la parte oferente ofreció esta prueba en los términos de los artículos 351 y 352 del CPCCT. Atento a que la oferente al día de la fecha no acompañó el pliego cerrado de posiciones, no dando cumplimiento así con lo dispuesto en el artículo citado, intímese a la misma a que en el término de cinco días lo presente por ante el mostrador de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial nº 3, bajo apercibimiento de tener esta prueba por desistida. Señálase el día 4 de julio de 2025 a horas 11:00, sala 3 calle Lamadrid 420 de esta ciudad para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer Diego Ernesto Beltran DNI 33.374.043 y Adrian Augusto Correa DNI 25.498.468, a absolver posiciones, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 del CPCCT. Notificaciones digitales para los absolventes art. 199 del CPCCT.-

La Segunda Audiencia se realizará el día 4 de julio de 2025 a horas 11:00, sala 3 calle Lamadrid 420 de esta ciudad, conforme los artículos 456 y 457 del CPCCT, será pública, presencial y registrada por el sistema de videograbación. Asimismo se comunica a las partes que el plazo probatorio de estos autos culmina el día 4 de julio de 2025. Las partes por su orden alegarán en forma oral el por término de hasta quince minutos por parte, art. 458 CPCCT. Con lo que se da por finalizado el acto. 4319/19 AEC

## Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital: CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.